



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 17 de mayo de 2023

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López) y Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
22-006487-0007-CO	2023011422	RECURSO DE AMPARO	Se amplía el plazo conferido en la Sentencia N° 2022-10644 de las 9:40 horas de 13 de mayo de 2022, en consecuencia, se confiere a Johnny Araya Monge, en su condición de Alcalde y Miguel Ordeñana Ayerdis, en su condición de Jefe de la Sección de Construcción y Mantenimiento Vial, ambos de la Municipalidad de San José, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, una ampliación hasta el 31 de enero del 2025, para cumplir lo ahí ordenado.-
22-015327-0007-CO	2023011423	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-020874-0007-CO	2023011424	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.-
22-021087-0007-CO	2023011425	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que cumpla con lo ordenado en la sentencia No. 2022022960 de las 09:20 horas del 30 de setiembre de 2022. Asimismo, se le apercibe de que en caso de incumplimiento se ordenará testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.-
22-022648-0007-CO	2023011426	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Directora General, y Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación; ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, que procedan al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la Sentencia N° 2022-025212 de las nueve horas treinta minutos del veinticinco de octubre de dos mil veintidós, bajo la advertencia de ordenarse testimoniar piezas al Ministerio Público, si no lo hicieren.-
23-005112-0007-CO	2023011427	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.-
23-005415-0007-CO	2023011428	RECURSO DE AMPARO	Estese la autoridad recurrida a lo dispuesto en la Sentencia N° 2023-010592 de las 09:25 horas del 09 de mayo de 2023.-
23-005847-0007-CO	2023011429	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a RANDAL ÁLVAREZ JUÁREZ EN SU CALIDAD DE GERENTE MÉDICO Y A RICARDO PÉREZ GÓMEZ EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA, AMBOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y A GUILLERMO MENDIETA RAMÍREZ EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:35

			PERALTA JIMÉNEZ o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que procedan de manera inmediata al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia N°2023008177 de las diez horas treinta minutos del doce de abril de dos mil veintitrés, bajo la advertencia de solicitarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra su no lo hicieren. Notifíquese.
23-007024-0007-CO	2023011430	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Roberto Aguilar Tassara, Director General a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que adopte las medidas necesarias para que a la amparada se le realice la cirugía odontológica prescrita por su médico tratante, dentro del plazo de UN MES siguiente a la notificación de esta resolución, bajo la supervisión de éste, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
23-007624-0007-CO	2023011431	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIREZ, en calidad de Director General, a RANDALL PÉREZ ROJAS, en calidad de Jefe Servicio de Neurología y, a JORGE ALBERTO LOPEZ MORA, en calidad de Director del Servicio de Farmacia, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia; así como a Randal Álvarez Juárez y a Ricardo Pérez Gómez, por su orden, Gerente Médico y Coordinador a.i. del Comité Central de Farmacoterapia; todos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan dichos cargos, que DE INMEDIATO adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada, [NOMBRE 001] reciba el tratamiento denominado "Memantina", en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
23-008161-0007-CO	2023011432	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randal Álvarez Juárez y a Ricardo Pérez Gómez, en sus calidades respectivas de Gerente Médico y Coordinador a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario para que DE INMEDIATO, se le facilite a la amparada el tratamiento prescrito (Bevacizumab), en la dosis, bajo las condiciones, y por el plazo definidos por su médico tratante, bajo la entera responsabilidad y supervisión de éste, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos




Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:35

			años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
23-008200-0007-CO	2023011433	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Eugenia Cruz Harley, bajo ese mismo orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada, a saber, el 26 de mayo de 2023, se le realice la cirugía a la recurrente tal como se indicó bajo juramento. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la hora de tal intervención, así como los requisitos pre – operatorios establecidos para tales efectos. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal ponen nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-
23-008232-0007-CO	2023011434	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, respectivamente, en condición de director médico y jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que disponga y coordine lo necesario, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta a la persona adulta mayor amparada a la cirugía que requiere, siempre que este no se encuentre contraindicada, y bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas, ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-008248-0007-CO	2023011435	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente con respecto a la asignación de la cita del Servicio de Neurología del Hospital San Juan de Dios para el 28 de octubre de 2023 y sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que, en la fecha indicada, sea esta el 24 de octubre de 2023, se le realice la cita de valoración a la persona tutelada en el Servicio de Neurología de ese



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:35

			nosocomio. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos reclamados. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.-
23-008467-0007-CO	2023011436	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Centro Nacional de Atención Específica por no realizar el traslado correspondiente para que el privado de libertad recibiera atención médica en el servicios de gastroscopia el 22 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafo 1°, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se ordena a Paula Vanessa García Navarrete y a Ricardo Solano Arias, bajo ese orden Directora General y Jefe Policial a.i., ambos del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, de abstenerse de incurrir en hechos iguales o similares a los que han dado lugar a la estimatoria del presente asunto. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro dan razones diferentes en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-
23-008614-0007-CO	2023011437	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a DAVER VIDAL ROMERO, en condición de Directo General del Hospital Tony Facio Castro de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien ocupe ese cargo, que coordine y disponga lo necesario para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, realicen el procedimiento quirúrgico que requiere la parte amparada. Lo anterior de conformidad con las indicaciones y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no lo impida alguna otra causa médica. Se le previene a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.-
23-008649-0007-CO	2023011438	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Fernández Arguello salvan el voto y declaran con lugar el recurso a los efectos de que la tutelada sea valorada y se le aplique la vacuna referida, siempre que esto no sea contraindicado por razones de salud por parte del médico tratante. Notifíquese.-
 23-008679-0007-CO	2023011439	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al director médico, al jefe del Servicio de urología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, que

			giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de tres meses, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Todo bajo estricto criterio del médico tratante. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-008794-0007-CO	2023011440	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
23-008892-0007-CO	2023011441	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.- Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal ponen nota.
23-009005-0007-CO	2023011442	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Alexander Sánchez Cabo, por su orden directora general y director de Cáncer Gástrico y Cirugía General, ambos del hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del marco de sus competencias, para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al amparado la cirugía por la cual ingresó a lista de espera desde el 28 de abril de 2022; ello se dispone bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. Notifíquese.
23-009006-0007-CO	2023011443	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-009011-0007-CO	2023011444	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Junior Quesada Porras y Carlos Emilio Argüello Castro, por su orden jefe del servicio de Oftalmología y director general, ambos del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del marco de sus competencias, para que, efectivamente el 23 de mayo de 2023, fecha indicada en el informe rendido a la Sala, se le practique al tutelado la cirugía objeto de este amparo, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:35

			<p>médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. La magistrada Garro Vargas suscribe nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p>
23-009086-0007-CO	2023011445	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Emilio Arguello Castro y a Junior Quesada Porras, bajo ese mismo orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice la cirugía pendiente a la recurrente bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal cirugía, así como los requisitos pre – operatorios establecidos para tales efectos. Por otra parte, de ser necesario, dichas autoridades deberán coordinar su atención con otro Centro Hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal pone nota.-</p>
23-009124-0007-CO	2023011446	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Ernesto Pérez Gutiérrez, respectivamente, en su condición de Director General y de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada [NOMBRE 001], se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Además, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso</p>



			administrativo. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-009155-0007-CO	2023011447	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado y el Magistrado Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
23-009176-0007-CO	2023011448	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades Hospital San Rafael de Alajuela de lo indicado en el tercer considerando de esta sentencia.
23-009260-0007-CO	2023011449	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado y el Magistrado Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
23-009337-0007-CO	2023011450	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Rodolfo Fernández Flores, respectivamente, en su condición de Directora General y de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la recurrente [NOMBRE 001] sea atendida por el ortopedista el 25 de julio de 2023, conforme a lo informado. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-009356-0007-CO	2023011451	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-009441-0007-CO	2023011452	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora General y Pablo Mora Leiva, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de TRES meses, contados a partir de la comunicación de esta sentencia. Todo bajo estricto criterio del médico tratante y si otra causa médica no lo impide. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:35

			no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-009460-0007-CO	2023011453	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la dilación en realizarle al amparado el examen de raspado que requiere y a la cita de valoración que requiere en el Servicio de Dermatología del Hospital San Rafael. Se le ordena a: 1) Karen Rodríguez Segura y Néstor Azofeifa Delgado, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere el amparado en el Servicio de Dermatología recurrido, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 19 de julio de 2023; así mismo se les ordena coordinar lo pertinente con el fin de que, de previo a esa cita, se le realice al tutelado el examen de raspado y se le entreguen los resultados de este, para poderlos presentar al médico tratante en la cita médica programada para el mes de julio de 2023; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes y; 2) Sarita Villegas Fernández y Amado Nocedo González, por su orden Directora a.i. y Médico Coordinador, ambos de la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos Zúñiga, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se coordine que la cita de examen de raspado que requiere el tutelado le sea realizada de previo a la cita de valoración que fue reprogramada para el 19 de julio de 2023. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna notas. La Magistrada Garro Vargas pone nota. Notifíquese.-
23-009521-0007-CO	2023011454	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en condición de Directora General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien ocupe ese cargo, que coordine y disponga lo necesario para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, realicen el procedimiento quirúrgico que requiere la parte amparada. Lo anterior de conformidad con las indicaciones y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no lo impida alguna otra causa médica. Se le previene a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:35

			<p>artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.-</p>
23-009556-0007-CO	2023011455	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en contra de las autoridades del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y a Juan Carlos Ruíz Guevara, por su orden, director general y jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, el recurrente sea valorado en el Servicio de Odontología. Todo lo anterior se dicta, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal consigna notas. La Magistrada Garro Vargas consigna nota. En lo que respecta a las autoridades del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero de lo dispuesto en el IV considerando de esta sentencia. Notifíquese.-</p>
23-009576-0007-CO	2023011456	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General a.i. y, a Triana Carvajal Rojas, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada la cita de valoración que requiere en ese centro médico. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se</p>



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:35

			liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
23-009606-0007-CO	2023011457	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes y Graciela María Guillén Vega, por su orden, directora y jefa del servicio de Cirugía, ambas del hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que a más tardar el 9 DE AGOSTO DE 2023, plazo indicado en el informe rendido a esta Sala, se le practique a la tutelada la cirugía objeto de este recurso, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
23-009607-0007-CO	2023011458	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Néstor Azofeifa Delgado, por su orden directora general y jefe del servicio de Medicina, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del marco de sus competencias, para que, efectivamente el 11 DE JULIO DE 2023, fecha indicada en el informe rendido a la Sala, a la tutelada se le practique el procedimiento objeto de este amparo, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-009621-0007-CO	2023011459	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último párrafo del III considerando de esta sentencia.-
23-009633-0007-CO	2023011460	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Consecuentemente, se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes, Director General y Graciela María Guillén Vega, Jefa del Servicio de Cirugía y Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen y dispongan lo necesario para que a la amparada se le realice la valoración en la fecha indicada a esta Sala (23 de Mayo de 2023), si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:35

			años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-009638-0007-CO	2023011461	RECURSO DE AMPARO	Se declara con parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con las cirugías de reemplazo de ambas rodillas y el procedimiento de liberación del nervio mediano por diagnóstico de síndrome del túnel carpal. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores, por su orden, directora general y jefe de la sección de Cirugía y de la especialidad de Ortopedia, ambos del hospital Max Peralta Jiménez., o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que 1) dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía en la rodilla que esté más dañada; 2) dentro de los TRES MESES siguientes a esa primera intervención, se le realice la cirugía en la segunda rodilla; y, 3) dentro de los TRES MESES siguientes a esa segunda intervención, se le realice el procedimiento de liberación del nervio mediano por diagnóstico de síndrome del túnel carpal. Todo esto se dispone bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención u obligue a otro plazo, y condicionado a que de previo se hubieren cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-009646-0007-CO	2023011462	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Consecuentemente, se ordena a Karan Rodríguez Segura, Directora General y Serafín Picans Puente, Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen y dispongan lo necesario para que a la amparada se le realice la valoración en la fecha indicada a esta Sala (07 de agosto de 2023), si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-009670-0007-CO	2023011463	RECURSO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carolina Chaves Araya y



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:35

		DE AMPARO	a Melissa Jiménez Morales, por su orden Directora General a. i. y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice al amparado la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-
23-009682-0007-CO	2023011464	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Priscila Balmaceda Chaves, Directora General y al Dr. Gerardo Sáenz Batalla, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le realice la cirugía prescrita por su médico tratante, dentro del plazo de TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución, bajo la supervisión de éste, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
23-009695-0007-CO	2023011465	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura y a Jeremías Sandí Delgado, bajo ese mismo orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, se mantenga la cita programada al menor amparado en el Servicio de Oftalmología el 30 de mayo de 2023, como ha sido informado bajo juramento, y se determine el tratamiento a seguir. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal atención. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:35

			dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.-
23-009697-0007-CO	2023011466	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-009731-0007-CO	2023011467	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con el hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se ordena a Taciano Lemos Pires y María Daniela Rivera Monge, por su orden, director general y jefa del servicio de Oftalmología, ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, atiendan a la amparada en el servicio de Oftalmología y a partir de esa valoración se defina el tratamiento médico a seguir. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-009780-0007-CO	2023011468	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Roy López Arias, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al amparado la cirugía prescrita, previo cumplimiento de los requisitos médicos, bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando por la variación de las circunstancias del paciente no requiera otro tipo de atención. Lo anterior, siempre que sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el tutelado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo dispuesto, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas consignan una nota. El magistrado Rueda Leal consigna una nota. Notifíquese.-



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:35

23-009857-0007-CO	2023011469	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Consecuentemente, se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y Roy López Arias, Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen y dispongan lo necesario para que al recurrente se le realice la cirugía en la fecha indicada a esta Sala (el mes de agosto de 2023), si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-009890-0007-CO	2023011470	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden, director general y jefa a. i. del servicio de Cirugía General, ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía objeto de este recurso. Todo esto se dispone bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y de previo se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-009901-0007-CO	2023011471	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal pone nota. La magistrada Garro Vargas pone nota.
23-009930-0007-CO	2023011472	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Priscila Balmaceda Chaves, Directora General y al Dr. Gerardo Sáenz Batalla, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para que a la amparada se le realice la cirugía prescrita por su médico tratante, dentro del plazo de TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución, bajo la supervisión de éste, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:35

			de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.-
23-009943-0007-CO	2023011473	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.
23-010030-0007-CO	2023011474	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Directora General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al tutelado se le practique la cirugía prescrita (si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide), todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Todo lo anterior se dicta, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
23-010038-0007-CO	2023011475	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el considerando III in fine de este pronunciamiento.
23-010144-0007-CO	2023011476	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Juan Carlos Ruiz Guevara, por su orden, director general y jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia; así como a Jenny Chacón Fernández y a Adín Largo Cruz, por su orden, directora general y director médico, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que giren las ordenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias y establezcan las instancias de coordinación necesarias, a efectos de que, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado por un especialista en odontología y se resuelva de forma definitiva el problema que presenta su prótesis dental, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo referido, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Garro Vargas pone nota. Notifíquese.



23-010207-0007-CO	2023011477	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en contra el hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Melissa Jiménez Morales, por su orden, directora general y jefa del servicio de Cirugía, ambas del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que, a más tardar el 22 DE MAYO DE 2023, plazo indicado en el informe rendido ante esta Sala, se le practique al tutelado la cirugía objeto de este recurso. Todo esto se dispone bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y de previo se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del CAI Jorge Arturo Montero Castro de lo dispuesto en el considerando III in fine de este pronunciamiento. Los magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. El magistrado Rueda Leal pone nota. La magistrada Garro Vargas pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro consignan razones diferentes en relación con la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Fernández Argüello salva el voto, únicamente en cuanto a los efectos económicos de la sentencia y en su lugar, resuelve este asunto sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.</p>
23-010237-0007-CO	2023011478	RECURSO DE HABEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, respecto a la falta de mantenimiento de la cámara A-2 y la cámara pasillo A2 final. Se ordena a Gerald Campos Valverde, ministro de Justicia y Paz, a Juan Carlos Arias Agüero, Director General de Adaptación Social; y a Pablo Salvatierra Jiménez, director a.i. del Centro Nacional de Atención Específica, o a quienes ocupen dichos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se proporcione al centro penal recurrido el mantenimiento de los dispositivos electrónicos con los implementos que sean necesarios, para la grabación de video y de audio, los cuales deberán velar para que los mismos tengan las condiciones adecuadas a los efectos de filmar, almacenar, registrar y documentar todas las requisas y recuentos que se lleven a cabo. Además, deberán garantizar que los videos relativos a tales requisas y recuentos se almacenen durante al menos un mes; en caso de algún evento de naturaleza o magnitud relevante, se deberá mantener una copia de respaldo de los videos correspondientes en un medio informático de almacenaje independiente. Se advierte a la autoridad recurrida, que de acuerdo con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:35

			contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.
23-010466-0007-CO	2023011479	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rocío Araya Rojas y Ana Lorena Villalobos Quesada, por su orden directora técnica del Instituto Nacional de Criminología y directora a. i. de la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos Zúñiga, o a quienes ocupen dichos cargos, así como a quien desempeñe el puesto de presidente del Consejo Interdisciplinario de ese centro penal, que coordinen lo pertinente y adopten las medidas que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que el tutelado sea inscrito en el próximo proceso interdisciplinario de violencia sexual que se impartirá en la UAI Reynaldo Villalobos Zúñiga. Se advierte a las autoridades recurridas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de habeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Notifíquese.
23-010471-0007-CO	2023011480	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso por violación al artículo 41, de la Constitución Política. Se ordena a Sarita Villegas Fernández, en su condición de directora a.i. de la Unidad de Atención Integral Reinaldo Villalobos Zúñiga, o a quien ocupe ese cargo, que coordine lo necesario y dispongan lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a dar respuesta a la gestión presentada a favor del recurrente el día 07 de marzo de 2023. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-

A las trece horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:03:35